

de 22 de febrero, que recogía los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Sociedad «Hoteles Españoles, Financiación Construcciones, Sociedad Anónima», en anagrama HEFCOSA, la cesión gratuita de una parcela de terreno de 67.002 metros cuadrados de superficie, segregada de la finca denominada «El Alicate», de Marbella, en virtud de escritura de fecha 2 de agosto de 1985, pendiente de inscripción registral, con destino a la construcción de un hospital comarcal.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de plus valía, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público correspondiente por cuenta de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del hospital comarcal proyectado.

Art. 3.º La presente cesión gratuita queda sujeta a la condición resolutoria establecida en el punto segundo del acuerdo adoptado en 12 de julio de 1985 por el representante de la Sociedad «HEFCOSA», don Falhan Sh. Behbehani, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Art. 4.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo 1.º de la presente disposición, al objeto de que por dicha Comunidad Autónoma se lleve a término la construcción de un hospital comarcal, debiendo hacerse cargo, igualmente, de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del mismo.

Esta cesión en uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los Acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 5.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Málaga para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28401 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de leche en la industria láctea que SAT número 5.709, «Serrana II», posee en Valdemorillo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por SAT número 5.709, «Serrana II», NIF F-28995728, para acoger la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche, con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Valdemorillo (Madrid), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, al amparo de lo señalado en el Real Decreto 1296/1985, de 18 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de abril de 1984,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche, con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica, en la industria láctea que SAT

número 5.709, «Serrana II», posee en Valdemorillo (Madrid), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, a los efectos de lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Segundo.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder:

Los vigentes y que sean aplicables actualmente.

Una subvención de 688.000 pesetas, sobre una inversión de 3.440.000 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tercero.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la modificación del citado laboratorio, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de febrero de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28402 *ORDEN de 18 de diciembre de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de leche de vaca entre las partes que se especifican y que regirá hasta el 31 de diciembre de 1988.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de leche de vaca, formulada por «Lacto Agrícola Rodríguez, Sociedad Anónima», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, estimados los motivos de interés público invocados a favor de dicha homologación por la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, y habiéndose cumplido los requisitos previstos por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de acreditar los contratos de compraventa que se establezcan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de leche de vaca entre las partes especificadas en el contrato.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de diciembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de leche de vaca que regirá hasta el 31 de diciembre de 1988

Contrato número

En, a de de 198.....

De una parte, don Jaime Rey de Roa, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 50.006.929, de profesión ganadero, vecino de Santiago y con domicilio en la calle General Pardiñas, número 3, como vendedor, en su propio nombre y en nombre de la Entidad «Agrupación Gallega de Productores de Leche, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, número 3, Santiago de Compostela, con CIF número Está facultado para la firma del presente contrato en virtud de la escritura notarial otorgada el 30 de noviembre de 1987 ante el Notario don Ildefonso Sánchez Mera, del Ilustrísimo Colegio Notarial de La Coruña.